



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00256-00
DEMANDANTE: BERTHA ELENA MARTINEZ ROYERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACION -FOMAG

Asunto: Concede Recurso de Apelación

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho, que a folios 143 a 149 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 16 de julio de 2019, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 247 del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, SE DECIDE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte activa contra la providencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 16 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA